

EXPEDIENTE CNP01-2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD ACTIVA EN EL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN DE SAN PEDRO DE ANES (SIERO).

EL PRESENTE DOCUMENTO RECOGE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA ACTIVA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN DE SAN PEDRO DE ANES (SIERO).

CONTENIDO

ÓRGANO CONTRATANTE	2
RÉGIMEN JURÍDICO	2
CLÁUSULA 1.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL	2
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	2
DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD.	3
CLÁUSULA 4.- PRECIO	3
CLÁUSULA 5.- PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO	6
DEL CONTRATISTA	6
CLÁUSULA 6.- ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA	6
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	7
CLÁUSULA 7.- ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.	7
CLÁUSULA 8.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN - SOLVENCIA	9
CLÁUSULA 9.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES	12
CLÁUSULA 10.- NEGOCIACIÓN DE LAS PROPUESTAS INICIALES	14
CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS FINALES	16
CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 15.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS	26
CLÁUSULA 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 18.- PENALIDADES	28
CLÁUSULA 19.- PLAZO DE GARANTÍA	28
CLÁUSULA 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	29
CLÁUSULA 21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	29

ÓRGANO CONTRATANTE

Presidente del Patronato de la Fundación Barredo.

CIF: G-74013921

Calle Fray Paulino, s/n. (CP 33600) de Mieres.

Código NUTS: ES-120

Correo-e:

barredo@fundacionbarredo.es

Página web:

<http://www.fundacionbarredo.es>

Perfil del contratante:

<http://www.fundacionbarredo.es/la-fundacion/perfil-del-contratante>

Responsable del contrato: El Director General de la Fundación Barredo.

RÉGIMEN JURÍDICO

De modo general, la actividad de contratación de la Fundación Barredo está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo), con las especificaciones que se señalan en la Ley para los poderes adjudicadores que no son administración pública (PANAP).

En lo que no contradiga la LCSP, es de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en lo sucesivo).

EL régimen jurídico de contratación de la Fundación Barredo se resume en el documento CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, que se puede consultar en su página web.

CLÁUSULA 1.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 26.1b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

2.2. Orden jurisdiccional competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil, las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales a que hace referencia el párrafo anterior.

DEL CONTRATO

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD.

El objeto del presente contrato es el diseño conceptual y redacción de proyecto de ejecución de un sistema de vigilancia activa y prevención de la intrusión y su ejecución, incluyendo el suministro e instalación de los equipos necesarios; así como la prestación del propio servicio y mantenimiento de los sistemas de vigilancia y prevención de la intrusión, conexión a central de alarmas, gestión remota de los sistemas y servicios de acuda y guarda de llaves, para las instalaciones del Centro de Experimentación y Ensayos de la Fundación Barredo, sito en San Pedro de Anes.

La necesidad que se trata de satisfacer con la presente contratación es la de dotar al Centro de Experimentación y Ensayos de San Pedro de Anes, de un sistema de vigilancia activa y prevención de la intrusión, con conexión a central de alarma, y mantenimiento de los sistemas de prevención de la intrusión, sustituyendo la vigilancia presencial que en la actualidad se viene prestando y estableciendo en su lugar una vigilancia activa con conexión a central de alarma (CRA) y servicios de acuda, con el fin último de garantizar la seguridad y la integridad del conjunto de las instalaciones.

Dado que el objeto del contrato se define en función de necesidades y funcionalidades concretas y que no queda cerrado a una solución única, dada la singularidad y condiciones particulares que se han de incorporar en la solución proyectada y dada la naturaleza de los servicios requeridos, no procede su división en lotes. Todas las prestaciones requeridas en la presente contratación se encuentran dentro del conjunto de *servicios de las empresas de seguridad privada*, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE 83, de 5 de abril de 2014) y demás legislación relacionada.

CLÁUSULA 4.- PRECIO

El precio del contrato forma parte de los criterios de adjudicación y se aplicarán en la fase final de adjudicación, una vez finalizada la fase de negociación que se especifica en este pliego.

Se determina un valor estimado total, que incluye tanto los servicios de ingeniería necesarios para el diseño del sistema, redacción del proyecto, ejecución de las instalaciones, puesta en servicio de las mismas y servicios de mantenimiento, gestión remota de accesos, acuda y guarda de llaves, en un desarrollo plurianual de cuatro años, conforme con el desglose que se señala en esta cláusula.

4.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el mismo se tiene en cuenta, en su caso, las eventuales prórrogas del contrato, correspondientes a los servicios de mantenimiento, gestión de accesos, conexión a CRA, acuda y guarda de llaves.

El valor estimado del contrato es CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS €uros (188.500,00€), con el desglose siguiente:

VALOR ESTIMADO (€uros)	ANUALIDAD			
	2019	2020	2021	2022
Proyecto, instalaciones (medios técnicos) y puesta en marcha del sistema	155.250,00			
Servicios	4.750,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00
PRECIO ESTIMADO	160.000,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00
TOTAL PRECIO ESTIMADO				188.500,00

El concepto *proyecto, instalaciones y puesta en marcha del sistema* comprende, en particular, los subconceptos siguientes:

- Diseño ajustado a las particulares circunstancias de las instalaciones de San Pedro de Anes y redacción del preceptivo proyecto técnico (art.46-Ley 5/2014, de seguridad privada).
- Suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas siguientes:
 - Sistema de control de accesos.
 - Sistema de control de intrusión.
 - Sistema de video vigilancia.
 - Sistema de conexión a CRA.
 - Infraestructura común, cableados, canalizaciones y ampliación del cierre perimetral, adaptado a la solución propuesta y obra civil necesaria.
- Especificación de los protocolos de actuación, entendiendo por tales el conjunto de normas, procesos y criterios de actuación que definen la respuesta.

El concepto *servicios* comprende, a su vez, las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento de las instalaciones.
- Comunicaciones y servicio de conexión a CRA.
- Gestión remota de los sistemas; en particular del acceso desde el exterior.
- Servicio de acuda y guarda de llaves.

Como ha sido señalado, dado que la realización de las prestaciones requeridas; en particular, en lo referente a las soluciones técnicas propuestas por los candidatos, no quedan cerradas a una determinada solución, el desglose señalado puede ser objeto de negociación, de acuerdo con los criterios de negociación y de adjudicación que se recogen en este pliego y en el pliego de especificaciones técnicas.

4.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO OCHENTA Y CINCO €uros (228.85,00 €), IVA del 21% incluido, con cargo a los presupuestos de 2019, 2020, 2021 y 2022 en la proporción que corresponde a los meses de prestación del servicio, considerando que la inversión en activos fijos se realiza íntegramente en el primer semestre de 2019, correspondiendo la prestación de servicios de mantenimiento, gestión de accesos, acuda y guarda de llaves al segundo semestre de 2019 y a los ejercicios completos de los años 2020 a 2022, de acuerdo con el siguiente desarrollo temporal:

ANUALIDAD	PRECIO ESTIMADO (€)	IVA 21%	PBL (€)
Hasta 31/06/2019 ¹	155.250,00	32.602,50	188.155,00
De 01/07/2019 a 31/12/2019 ²	4.750,00	997,50	5.747,50
TOTAL 2019	160.250,00	33.600,00	193.600,00
TOTAL 2020	9.500,00	1.995,00	11.495,00
TOTAL 2021³	9.500,00	1.995,00	11.495,00
TOTAL 2022³	9.500,00	1.995,00	11.495,00
TOTAL CONTRATO	188.500,00	39.585,00	228.085,00
PRECIO BASE DE LICITACIÓN (€uros)			228.085,00

1. Proyecto, instalación y puesta en marcha del sistema de seguridad activa.
2. Servicios correspondientes al segundo semestre de 2019.
3. Sujeto a condiciones de prórroga.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Fundación Barredo comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos los impuestos, tasas y cualquier otro gasto necesario para la puesta en servicio de la instalación, así como su beneficio industrial.

La suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados no podrán superar el presupuesto de licitación fijado en el punto anterior del presente pliego y, en su caso, los precios unitarios ofertados por los licitadores tampoco podrán superar los igualmente reseñados.

4.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará desglosado, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por Fundación Barredo.

4.4. Primas o compensaciones por la ejecución de desarrollos previos.

No se establecen primas o compensaciones por los gastos en que incurran los licitadores al presentar su oferta.

4.5. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Fundación Barredo dispone de crédito adecuado y suficiente provisionado para atender las obligaciones económicas que se deriven para la misma como consecuencia del cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA 5.- PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Plazo de duración máximo.

El plazo inicial de duración del contrato finalizará el **31 de diciembre de 2020**. El plazo máximo para la ejecución y puesta en servicio de todas las instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que son objeto del contrato es de **DOS MESES**, a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato.

5.2. Prórroga.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales por un plazo máximo total de dos años, previo acuerdo de las partes, que se sustanciará antes del 30 de septiembre de 2020, exclusivamente en lo referente a los servicios de mantenimiento, gestión remota de accesos, conexión a CRA y servicio de acuda y guarda de llaves y demás prestaciones que se puedan haber incluido en el contrato, como consecuencia del proceso de negociación.

DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 6.- ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Codificación de la actividad.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del presente expediente se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

La actividad de las empresas potencialmente licitadoras se encuentra dentro de los servicios especiales que se recogen en el Anexo IV de la LCSP, con los códigos CPV siguientes (Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión):

- 79710000-4 Servicios de seguridad.
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia.

6.2 Especialidad del contratista.

De conformidad con los artículos 5 y relacionados; 17 y siguientes y 40 y siguientes de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los servicios requeridos se prestarán por empresas de seguridad privada que estarán registradas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y tener por objeto las actividades previstas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (Jefatura del Estado - BOE núm. 83, de 5 de abril de 2014) que sean necesarias para la ejecución del contrato, con plena habilitación para la prestación de servicios a que se refieren los artículos 41, 42, 46 y 47 de la citada Ley 5/2014.

6.3. Clasificación del contratista.

No es exigible la clasificación del empresario. Sin embargo, se toma en consideración la posible clasificación de los licitadores en relación con la acreditación de la solvencia, en los términos especificados en la cláusula 8 de este pliego. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación M-2, categoría de contratos 2 o superior, conforme con el Artículo 37. *Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios*, del RGLCAP.

6.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes.

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Consejería de Empleo, Industria y Turismo e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 7.- ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

7.1. El presente contrato se licita mediante un **procedimiento negociado con publicidad**, de conformidad con los artículos 167, 169 y artículos relacionados de la LCSP.

7.2. Al respecto, art. 167 LCSP, se requiere un trabajo previo de diseño de la solución óptima por parte de los licitadores, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en las instalaciones que son objeto de las prestaciones requeridas, y que se sustanciará en un proyecto, de conformidad con el art. 46 Ley 5/2014, de seguridad privada y legislación sectorial vigente a la firma del contrato. Dicho trabajo de diseño previo será objeto de la fase de negociación, de acuerdo con los criterios que se recogen en este pliego.

7.3. Fases del procedimiento.

De acuerdo con la LCSP, la licitación se articula de acuerdo con el siguiente esquema procedimental:

1. FASE PREVIA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
2. FASE DE SELECCIÓN DE LICITADORES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS INICIALES
3. FASE DE NEGOCIACIÓN DE OFERTAS
4. FASE DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.4. De conformidad con el art. 135 LCSP, la licitación que es objeto de este procedimiento se publicará en el perfil del contratante de la Fundación Barredo, accesible a través de la URL www.fundacionbarredo.es donde los licitadores interesados podrán obtener toda la información del presente contrato, Pliegos y Anexos adecuados a cada momento de la licitación.

7.5. Tramitará el Expediente el Director General de la Fundación Barredo por poder conferido por el Patronato de la Fundación, siendo el interlocutor designado para el desarrollo del procedimiento. Las comunicaciones que sea preciso establecer entre el órgano de contratación y los participantes en el procedimiento se resolverán a través de la dirección de correo electrónico director@fundacionbarredo.es excepto que, durante el desarrollo del procedimiento, se señale otra vía, presencial o no, de comunicación.

7.6. Las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicha Dirección al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación. En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o

resto de documentación, o cuestiones sustanciales para el desarrollo de las negociaciones, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

7.7. Lugar y medios de presentación de documentación

Las solicitudes de participación y ofertas podrán presentarse por Correo, en la sede de la Fundación Barredo, sita en Mieres, Campus Universitario de Barredo c/ Fray Paulino S/N, o bien en el registro de entrada de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias, Plaza de España nº 1, Oviedo.

En todo caso, las solicitudes de participación y el envío de documentación, conforme con el desarrollo del procedimiento, se comunicarán por correo electrónico (director@fundacionbarredo.es) de acuerdo, en cada caso, con lo dispuesto en este pliego. La documentación que se adjunte en los correos electrónicos incorporará la firma electrónica del responsable legal o de la persona designada para la realización de gestiones y trámites.

Cuando se envíe documentación por Correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando a la Fundación Barredo mediante correo electrónico el envío de la documentación que es remitida por Correo y adjuntando la citada justificación de fecha y hora. Dicho anuncio y su justificación deberán ser recibidos en la Fundación Barredo, como máximo, el último día del plazo establecido. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando la presentación se realice en oficinas de Registro distintas de la de la Fundación Barredo, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, deberá anunciarse a la Fundación Barredo, en el mismo modo que el indicado para la presentación a través de oficinas de Correos, adjuntando copia del correspondiente asiento registral.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en la Fundación Barredo, sita en Mieres, Campus Universitario de Barredo c/ Fray Paulino S/N dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Asimismo, se anunciará mediante correo electrónico el envío de dicha documentación.

La Fundación Barredo respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se faciliten serán incorporados a ficheros titularidad de la Fundación Barredo con la finalidad de valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos. Cualquier afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la Fundación Barredo, a la dirección reseñada en el párrafo anterior.

7.8. El órgano de contratación de la Fundación Barredo, con el mandato de su Patronato, constituirá una Mesa de asistencia técnica, con el fin de asesorar en los procedimientos que se desarrollan durante las fases de calificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, que finalizará con la formalización del contrato.

7.9. La asistencia técnica del órgano de contratación de la Fundación Barredo (la Mesa, en lo que sigue), estará integrada por un patrono, representante físico de alguna de las entidades fundadoras, que presidirá el órgano de asistencia; un funcionario de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, sin vinculación con la Fundación Barredo, que actuará como vocal técnico y la Secretaria del Patronato, que actuará como Secretaria de la Mesa.

7.10. Asimismo, el órgano de contratación, podrá incorporar asesoramiento externo, independiente de las empresas que se presenten a la licitación y de probada solvencia técnica en el campo de la seguridad electrónica, únicamente con funciones de asesoramiento técnico y tecnológico.

7.11. La asesoría técnica ejercerá, asimismo, funciones de apoyo y supervisión durante la ejecución de las instalaciones, hasta que las mismas sean certificadas, autorizadas y puestas en funcionamiento, con plena capacidad para la prestación de las funciones y servicios requeridos.

CLÁUSULA 8.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN - SOLVENCIA

8.1. PARTICIPACIÓN

Las empresas o entidades que deseen participar en el procedimiento, una vez visto el anuncio de licitación y la documentación anexa al mismo, presentarán una solicitud de participación, de acuerdo con las especificaciones que se indican a continuación.

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y se encuentren debidamente clasificadas o acreditadas, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

8.2. La concurrencia en UTE se atenderá a lo regulado en el artículo 69 de la LCSP y artículo 24 del RGLCAP y artículos relacionados. Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola solicitud de participación, señalando en la misma su concurrencia en UTE. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas. En todo caso, todas las empresas participantes estarán sujetas a los mismos criterios de solvencia, de forma individual, establecidos en este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), se aportará una declaración responsable por cada empresa, que será presentada por el representante o apoderado único.

En el caso de concurrencia en UTE, cada empresa integrada en la misma presentará cumplimentada una solicitud de participación y declaración responsable (modelo Anexo I), así como los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y demás requisitos contenidos en el artículo 69 de la LCSP y artículos relacionados de la LCSP y del RGLCAP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El compromiso formal de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, se adjuntará a la solicitud de participación, en documento independiente firmado electrónicamente por los representantes legales de los integrantes de la UTE, todos con poder bastante para la firma y por el representante o apoderado único para la UTE.

8.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA

8.3.1. Las empresas registradas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o ROLECE), o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, en el **grupo de clasificación M de empresas de servicios, subgrupo M-2 servicios de seguridad, custodia y protección, categoría de contratos 2 o superior**, podrán acreditar las condiciones de aptitud, en relación a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante certificación acreditativa de la inscripción en el Registro. Junto con la certificación, se presentará una declaración responsable de que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

8.3.2. Las empresas no registradas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias podrán acreditar su solvencia económica y financiera del modo siguiente:

- I. Acreditando un volumen anual de negocio no inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL €uros (250.000 €), en el mejor de los últimos **tres** ejercicios disponibles. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- II. Acreditando la suficiencia de la solvencia económica de la empresa, mediante informe de institución financiera, emitido por representante con poder suficiente para obligarle en este acto, según resulte del bastanteo que se reseñe en el propio informe, haciendo constar que el licitador tiene capacidad financiera para la ejecución del contrato específico que se licita.

8.4. Adicionalmente, como criterio de solvencia técnica y económica aplicable a la selección de participantes para la fase de negociación, se aplicará el criterio de la mayor experiencia acumulada en los últimos **tres** ejercicios disponibles en trabajos de igual naturaleza, asimilables a trabajos o actividades pertenecientes al **grupo de clasificación M de empresas de servicios, subgrupo M-2 servicios de seguridad, custodia y protección**, cuyos códigos de la clasificación CPV se indican a continuación:

- 79710000-4 Servicios de seguridad.
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia.

No obstante, con el fin de identificar más concretamente el tipo de trabajos, lo que refuerza el peso de este criterio, se señalan las actividades previstas en el artículo 5.1, apartados f) y g), de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (Jefatura del Estado - BOE núm. 83, de 5 de abril de 2014) y servicios referidos en los artículos 42, 46 y 47 de la citada Ley 5/2014.

El requisito de solvencia mínima es que el volumen de contratación acumulado en el mejor de los tres años disponibles no sea inferior a OCHENTA Y CINCO MIL €uros (85.000€).

Cuando sea requerido por el órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8.5. Propuesta de adscripción de medios personales

Cada licitador realizará una propuesta de adscripción de medios personales, como requisito de solvencia adicional y como compromiso previo de adscripción de medios suficientes y proporcionados a la entidad y características del contrato, que será objeto de negociación.

Las adscripciones que se concreten durante la fase de negociación se integrarán en el contrato, con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

8.6. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.7. La totalidad de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia habrán de estar en poder del órgano de contratación de forma simultánea a la presentación de las ofertas finales, de acuerdo con los plazos y demás disposiciones recogidas en este pliego.

8.8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de participación es de **QUINCE DÍAS** naturales contados desde la fecha de publicación del referido anuncio. No se aceptarán solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

De conformidad con la *cláusula 7.7*, **la solicitud de participación se comunicará por correo electrónico** utilizando el modelo de solicitud y declaración responsable adjunto a este pliego (ANEXO I). En el mismo escrito de solicitud y declaración responsable se señalarán los medios documentales mediante los cuales se acreditarán los requisitos relativos a la solvencia del contratista.

A la solicitud de participación y se adjuntará una **memoria** con el contenido siguiente:

1. Cabecera: datos de procedimiento y del licitador.
2. Breve descripción de los trabajos realizados que se relacionan en el punto 5º del modelo de solicitud de participación y declaración responsable.
3. Si el operador económico está participado en este procedimiento de contratación con otros, se identificará el grupo, se describirá la función del operador dentro del grupo y se identificará a los demás operadores.
4. Se realizará una propuesta de adscripción de personal, de acuerdo con lo previsto en el apartado **8.5** de este pliego, señalando que personal, titulación, funciones y con qué dedicación serán adscritos al contrato.

La documentación que se adjunte en los correos electrónicos incorporará la firma electrónica del responsable legal o de la persona designada para la realización de gestiones y trámites.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten los documentos que se estimen convenientes, entre los relativos a la capacidad para contratar y la solvencia, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8.9. La presentación de solicitudes de participación no otorgará *per se* derecho alguno en cuanto a la participación en la fase de negociación si no media la invitación del órgano de contratación, previa selección del mismo, de conformidad con lo regulado en este pliego.

CLÁUSULA 9.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes de participación, y seleccionados los participantes que deban pasar a la siguiente fase, el órgano de contratación los invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar una propuesta inicial, sobre la que se desarrollará la fase de negociación. Las invitaciones se cursarán a través de las direcciones de correo electrónico que el licitador haya señalado en su solicitud de participación.

9.1. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Mesa examinará con carácter previo el contenido de las solicitudes y verificará las declaraciones responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, la presidencia ordenará la descarga de los correos, de los que quedará copia impresa, así como de los documentos adjuntos, en sobres etiquetados **SOBRE 1**, con la referencia de cada solicitante y los datos que señalan a continuación.

1. SOBRE 1
2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
3. Expediente de contratación CNP01-2019 – FUNDACIÓN BARREDO
4. Nombre del licitador + CIF
5. Domicilio social.
6. Nombre y apellidos del representante legal.
7. Referencia de la contratación del licitador.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a las empresas interesadas, estableciendo un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

9.2. La Mesa, una vez verificadas y, en su caso, subsanadas las solicitudes de participación, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, en función de los criterios establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Los criterios de selección de participantes se basan en las condiciones y criterios establecidos en las cláusulas 6ª y 8ª, respectivamente. Se limita el número de invitaciones a un máximo de cinco y un mínimo de tres. No obstante, de acuerdo con el art. 169.2 de la LCSP si el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección fuera inferior a ese número mínimo, se podrá continuar el procedimiento con los que efectivamente reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse *a posteriori* a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo o que no acrediten esas condiciones.

9.3. Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las empresas, La Mesa elevará al órgano de contratación propuesta razonada de las empresas seleccionadas, quien, tras aprobar la selección definitiva, invitará a las empresas seleccionadas a presentar proposiciones iniciales, señalando el plazo de presentación, así como de la documentación acreditativa de los requisitos técnicos y el lugar, día y hora de apertura de las presentadas. Se dejará constancia en el expediente de las solicitudes de participación y de invitaciones cursadas, atendiendo a los criterios de solvencia establecidos.

9.4. Contenido de las invitaciones.

En las invitaciones de participación se indicarán los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente, así como el lugar, procedimiento y día y hora de la apertura de proposiciones.

La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Si, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 138 LCSP, estuviera permitido dar acceso por medios no electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, la invitación indicará esta circunstancia y la forma en que la documentación será puesta a disposición de los candidatos. En este caso, si además la citada documentación obrase en poder de una entidad u órgano distinto del que tramita el procedimiento, la invitación precisará también la forma en que puede solicitarse dicha documentación y, en su caso, la fecha límite para ello, así como el importe y las modalidades de pago de la cantidad que, en su caso, haya de abonarse; los servicios competentes remitirán dicha documentación sin demora a los interesados tras la recepción de su solicitud.

9.5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS INICIALES.

El plazo previsto para la presentación de la propuesta inicial es de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la fecha de recepción de la invitación.

De conformidad con la *cláusula 7.7*, la presentación de la oferta se comunicará por correo electrónico utilizando el modelo de solicitud adjunto a este pliego (ANEXO II). En el escrito de presentación se señalarán los documentos que serán remitidos al órgano de contratación, de acuerdo con lo especificado en la cláusula citada, en sobre cerrado y firmado en su cierre por el representante legal del licitador e identificado mediante la etiqueta externa **SOBRE 2**, mostrando en caracteres claramente legibles la siguiente información:

1. SOBRE 2
2. PROPUESTA INICIAL (NEGOCIABLE)
3. Expediente de contratación CNP01-2019 – FUNDACIÓN BARREDO
4. Nombre del licitador + CIF
5. Domicilio social y, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones.
6. Nombre y apellidos de quien firme la solicitud de participación.
7. SU referencia de la contratación.

Cualquier cambio en los datos reflejados en el sobre se comunicará al órgano de contratación a la mayor brevedad, justificando el motivo de los mismos, quedando la Fundación Barredo eximida de cualquier consecuencia que el retraso en la citada comunicación pueda suponer para el licitador.

Contenido del SOBRE 2:

El contenido de la propuesta inicial se compone de los elementos siguientes, que se presentarán en documentos individualizados:

1. Copia del correo electrónico enviado.
2. Oferta económica de las soluciones propuestas, en la que se señalará un desglose del coste estimado de las instalaciones, que será coherente con el presupuesto del anteproyecto y costes de mantenimiento de las instalaciones y servicios, con desgloses del IVA.
3. Un anteproyecto de las instalaciones, con el contenido mínimo y especificaciones señaladas en el pliego de especificaciones técnicas.
4. Ofertas precisas y la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación distintos del precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos para la valoración de la oferta final, recogidos en este pliego.

De toda la documentación se presentará una copia en papel y otra en soporte digital (CD, pendrive,...).

Sobre el sistema propuesto se podrán proponer alternativas negociables para uno o varios de los subsistemas integrados en el proyecto global, dentro de las limitaciones de negociación establecidas en este pliego, así como para las ofertas relativas a los criterios de adjudicación distintos del precio.

CLÁUSULA 10.- NEGOCIACIÓN DE LAS PROPUESTAS INICIALES

10.1. Condiciones generales.

La tramitación del procedimiento se desarrolla de conformidad con el artículo 169 de la LCSP, con las especificaciones que se señalan en este pliego.

La fase de negociación de las propuestas dará comienzo inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de ofertas iniciales.

Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia y demás requisitos establecidos en este pliego, hayan sido invitados por el órgano de contratación.

No se prevé la articulación de la negociación en fases sucesivas. Se negociarán las propuestas iniciales, de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalan en esta cláusula, procediendo a continuación a la presentación de las ofertas finales que serán objeto de valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación que se señalan en este pliego.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

En particular, el órgano de contratación informará por escrito a todos los licitadores que hayan sido invitados a participar en el procedimiento, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

10.2. Concluido el plazo de presentación de propuestas, a la vista de las presentadas, el órgano de contratación iniciará con las empresas invitadas las consultas y negociaciones tendentes a la definición de las ofertas finales, tanto en su aspecto técnico como económico. En esta fase, el órgano de contratación podrá requerir asesoramiento externo, que en todo caso será prestado por personas físicas o jurídicas independientes y con probada solvencia técnica en relación con las materias tratadas.

El servicio técnico promotor llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todas las empresas licitadoras reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas empresas licitadoras con respecto al resto.

Los órganos de contratación negociarán con las empresas licitadoras las ofertas que éstas hayan presentado en aquellos aspectos señalados en el presente pliego, en el anuncio de licitación y en los posibles documentos complementarios, con el fin de configurar la mejor oferta.

10.3. Criterios de negociación.

La negociación de las ofertas presentadas será desarrollada por el órgano de contratación de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación. El procedimiento se orienta en el sentido de

garantizar la máxima transparencia en la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que resulten seleccionados para participar en el mismo.

10.4. Requisitos mínimos no negociables.

No son negociables los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, ni la propuesta de adjudicación ni los términos del contrato.

En relación con el objeto del contrato no son negociables los siguientes aspectos:

Los servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a CRA o centros de control o de videovigilancia, serán realizados por técnicos acreditados, así como todas aquellas operaciones de instalación y mantenimiento de dichos aparatos, equipos, dispositivos o sistemas, que resulten necesarias el correcto funcionamiento cumplimiento de su finalidad, previa elaboración, por ingenieros acreditados, del preceptivo proyecto de instalación, cuyas características se determinarán de conformidad con la vigente legislación en materia de seguridad privada. El estudio previo y el diseño del sistema de seguridad se realizarán sin coste adicional para la Fundación Barredo e incluirá un estudio de los riesgos y las correspondientes medidas de seguridad.

En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes aspectos:

- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- Formalización del contrato.
- Abonos a cuenta.
- Obligaciones del contratista.
- Dirección de los trabajos.
- Cesión del contrato y subcontratación.
- Modificación del contrato.
- Suspensión de los trabajos.
- Recepción de los trabajos.
- Liquidación.
- Devolución de garantía.
- Incumplimiento contractual.
- Incumplimiento de los plazos.

No serán negociables aspectos técnicos o económicos una vez cerrada la fase de negociación y abierta la fase de adjudicación, que quedará sujeta a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

10.5. Aspectos técnicos que pueden ser objeto de negociación.

Son negociables los siguientes aspectos técnicos, con el criterio general de la mayor eficacia funcional en el cumplimiento de las funciones requeridas.

1. Las opciones sobre la configuración general de los sistemas de seguridad que se pueden implantar, tanto en lo relativo a las tecnologías aplicadas, como en lo relativo a su orientación hacia una solución global de seguridad integral, basada en criterios de modularidad y escalabilidad.
2. Las opciones relativas a los distintos subsistemas que integran la solución general.
3. Los procedimientos de gestión y control remoto de accesos desde CRA o sala de control, para evitar los accesos no autorizados y permitir la libre circulación del personal y vehículos autorizados.
4. Las opciones de gestión remota de los sistemas desde diversas plataformas.
5. Las opciones de oferta del servicio de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento del sistema, tales como inspecciones periódicas y rondas, revisiones extraordinarias y el mantenimiento preventivo de las instalaciones.
6. La adscripción de medios personales y materiales durante la fase de estudio y redacción del proyecto y de la ejecución de instalaciones.

10.6. Aspectos económicos que pueden ser objeto de negociación.

De modo general, son negociables aquellos aspectos económicos que, con el criterio de la máxima eficacia en la prestación de los servicios requeridos en su conjunto, determinen la mejor relación *calidad/precio* en el cumplimiento de las funciones requeridas. Por calidad entendemos en este contexto la máxima eficacia técnica, determinada por el mejor diseño funcional y el empleo de las mejores técnicas disponibles, conjugada con la mínima afectación sobre el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro de Experimentación.

En particular, podrán ser objeto de negociación:

1. Presupuesto y precios unitarios.
2. Periodicidad de los abonos al contratista.
3. Plazo de la garantía definitiva, dentro de los límites que marca la LCSP.

El precio final del contrato figura entre los criterios de adjudicación, con las limitaciones que establece la LCSP para contratos de servicios incluidos en el anexo IV de la misma.

10.7. Finalización de la fase de negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las empresas licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de sus ofertas definitivas.

En el comunicado, que será común y simultáneo para todos los participantes, se indicarán los documentos que configuran la oferta final, los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente, así como el lugar, día y hora de la apertura de ofertas, que se realizará en acto público.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS FINALES

11.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previstas en el artículo 149 LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

11.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (DEFINITIVAS)

La oferta final se presentarán dentro del plazo de **QUINCE DÍAS (15)** a contar desde el siguiente a la finalización de la fase de negociación.

De conformidad con la *cláusula 7.7*, la presentación de la oferta final o definitiva se comunicará por correo electrónico utilizando el modelo de solicitud y declaración responsable adjunto a este pliego (ANEXO III). En el mismo escrito de presentación se señalarán los documentos que serán remitidos al órgano de contratación, de acuerdo con lo especificado en esta cláusula.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, cerrados y firmados en el cierre de los mismos, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las etiquetas SOBRE A y SOBRE B, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente:

1. SOBRE A o SOBRE B
2. OFERTA FINAL
3. Expediente de contratación CNP01-2019 – FUNDACIÓN BARREDO
4. Nombre del licitador - CIF.
5. Domicilio social y, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones.
6. Nombre y apellidos de quien firme la oferta.
7. Su referencia de la contratación.

Contenido del SOBRE A

El sobre etiquetado SOBRE A contendrá toda la documentación relativa a la capacidad para contratar y toda la documentación que acredite la declaración responsable presentada con la solicitud de participación, si esta no se hubiera presentado antes. Asimismo, se incorporará toda aquella documentación que se hubiera determinado durante la fase de negociación y que sea necesaria para la continuación del procedimiento de valoración de ofertas y adjudicación del contrato.

Asimismo, se adjuntará la documentación acreditativa relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación no relacionados con el precio.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Cualquier documentación requerida *a posteriori* de lo estipulado en este pliego lo será con carácter general para todos los licitadores, sin que la fase de negociación pueda introducir discriminación entre los licitadores.

El momento decisivo para comprobar fehacientemente la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas finales, con la excepción de la documentación acreditativa de la garantía definitiva, que será presentada en todo caso antes de que se formalice el contrato.

Contenido del SOBRE B

El sobre etiquetado SOBRE B contendrá la oferta económica y el proyecto de ejecución de las instalaciones, con el contenido siguiente.

Memoria detallada de los servicios ofertados.

1. Servicios de mantenimiento, con desglose de los distintos conceptos ofertados, señalando su coste total con el IVA desglosado como partida independiente.
2. Coste final de las instalaciones proyectadas, señalando su coste con el IVA desglosado como partida independiente.

La oferta final se formulará de forma consecuente con el presupuesto de ejecución del proyecto de las instalaciones, señalando en partidas separadas los costes correspondientes a los servicios y mantenimiento de las instalaciones, que se incorporarán al presupuesto de forma desglosada, con indicación de su coste y del IVA.

En la oferta económica los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta, en su caso, en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio

ambiente. Se advierte de la vigencia de la obligación de subrogarse en las relaciones laborales, conforme se detalla en la cláusula **14.3**.

La oferta técnica se concretará en el preceptivo proyecto técnico de las instalaciones, en el que se describirán en detalle los sistemas que serán objeto de implantación, de conformidad con los requisitos legales que establece la legislación sectorial sobre seguridad privada. El proyecto quedará cerrado como proyecto ejecutable de una instalación completa.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Criterios generales de adjudicación

Todos los criterios de adjudicación que se aplicarán para la valoración de ofertas en el proceso de adjudicación de este contrato son valorables mediante fórmulas. No se utilizan juicios de valor.

La adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios cuantificables mediante fórmulas con la ponderación y criterios que se resumen en el cuadro siguiente.

CRITERIOS (PARÁMETROS)	BAREMACIÓN% PUNTUACIÓN MÁXIMA	FÓRMULAS DE PUNTUACIÓN
1 - PRECIO OB= precio de la oferta más baja PBL= mínimo número de horas ofertadas Oi= precio de la oferta valorada	45	$P(1) = 45 \cdot \frac{PBL - O_i}{PBL - OB}$
2 - RATIO INVERSIÓN/PRECIO Inv = valor de las instalaciones (€) IVA excluido Oi= precio de la oferta valorada (€) IVA excluido	15	$\begin{aligned} \text{Si } R < 80 & \quad P(2) = 0 \\ \text{Si } R > 92 & \quad P(2) = 15 \\ \text{Si } 80 \leq R \leq 92 & \quad P(2) = (15/12) \cdot (R - 80) \\ R = \text{Inv}/o_i (\%) \end{aligned}$
3 - RECICLADO DE EQUIPOS	5	Criterio 0/1: Si 5 puntos - NO 0 puntos
4 - FORMACIÓN 0,05 puntos / hora Máximo puntuable 100 horas NH(Oi)= horas de formación de la oferta valorada	5	$P(4) = 0,05 \cdot NH(O_i)$
5 – RONDAS-REVISIONES PRESENCIALES (Ref. al art.5.3 – Orden INT/316/2011, de 1 de febrero) 1 puntos / ronda o revisión presencial adicional Máximo puntuable 20 actuaciones adicionales NR(Oi)= número de revisiones/rondas de la oferta valorada	20	$P(5) = 1 \cdot NR(O_i)$
6 - AÑOS DE GARANTÍA 2,5 puntos por año de garantía Máximo puntuable 2 años AG(Oi)= años de garantía de la oferta valorada	5	$P(6) = 2,5 \cdot AG(O_i)$
7 - OTROS	5	$P(7) = \text{Suma}(OTROS)$
Certificación ISO9001	1	Criterio 0-1: SI(1)-NO(0)
Certificación ISO 14001	1	Criterio 0-1: SI(1)-NO(0)
Plan de Igualdad	1	Criterio 0-1: SI(1)-NO(0)
Código deontológico	1	Criterio 0-1: SI(1)-NO(0)
Protocolo de conductas	1	Criterio 0-1: SI(1)-NO(0)
TOTAL	100	$P(O_i) = \sum_{k=1, \dots, 7} P(k)$

1-El precio de la oferta (IVA incluido) se valora linealmente mediante la fórmula $P(1)$, asignando un máximo de 45 puntos a la oferta más económica y cero puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación (PBL). Todas las ponderaciones se expresan sobre una base de 100 puntos.

2-Se valora el mejor ratio $R = \text{INVERSIÓN/PRECIO}$: como medida, proporcional y coherente, de la mejor instalación con el menor coste de funcionamiento representa una medida de la calidad de la instalación. Además un incremento de R favorece la mejor opción en cuanto a la distribución del gasto en inversión y gasto corriente. La fórmula distribuye linealmente 15 puntos entre la oferta mejor valorada, R igual o mayor que 92%, y 0 puntos para la peor valorada, R menor o igual que 80%.

3-Como una valoración de la mejor opción en cuanto al reciclado de equipos se utiliza un criterio 0/1, con 5 puntos, para aquellas ofertas que proporcionen un servicio de retirada y reciclado, de acuerdo con los requerimientos legales, de los equipos eléctricos y electrónicos que hayan de ser sustituidos. En su caso, el servicio será completo, sin cargo alguno para Fundación Barredo.

4-Se valora la mejor oferta formativa, medida en horas de formación ofertadas, impartidas en el centro de San Pedro de Anes al personal de TST, como parte integrante e interesada en el buen funcionamiento de las instalaciones; en particular, en cuanto al conocimiento técnico de los dispositivos instalados y de su posible participación en el desarrollo de los protocolos de actuación. Se admite una oferta de hasta 100 h de formación presenciales en el Centro.

5-Con un máximo de 20 puntos se valora la mejor oferta para la realización de revisiones presenciales adicionales, atendiendo a los requerimientos que establece el artículo 5.3 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada y de la realización de servicios de ronda o de vigilancia discontinua, consistentes en la visita intermitente y programada a las instalaciones del Centro de Experimentación y Ensayos. La oferta se realizará indicando el número total de actos de revisión o de ronda durante la duración del contrato. Se puntúa hasta un máximo de 20 actuaciones, que serán distribuidos de forma homogénea hasta la fecha de finalización del contrato (31/12/2020).

6-La garantía de los equipos se valora mediante con un máximo de 5 puntos para dos años.

7-Se engloban una serie de factores relativos a la implantación de sistemas de calidad, medio ambiente, plan de igualdad, código deontológico y protocolos de conductas.

Los criterios establecidos verifican los requerimientos que establece la LCSP para contratos de servicios del Anexo IV. Los criterios relacionados con la calidad representan, como han sido enunciados, el 55% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La puntuación final se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de adjudicación descritos.

12.2. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se detallan en la cláusula siguiente, apartado **13.3**.

12.3. En el caso de que se presentasen dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las de precio más bajo, se procederá en la forma establecida en el artículo 147 LCSP.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Convocada la Mesa en el lugar y día previamente anunciado, se procederá a la verificación y calificación de la documentación presentada en el SOBRE A.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación por correo electrónico que estos hubieran indicado en la documentación presentada. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Los licitadores no admitidos, quedarán excluidos del procedimiento, no siendo abiertos los sobres que contengan las ofertas económicas de los mismos.

13.2.- En caso de que no fuera precisa la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura, en acto público, del SOBRE B y procederá a la calificación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se recogen en este pliego. La fecha y lugar de apertura pública se comunicará los licitadores admitidos por medio de correo electrónico y se publicará en el perfil de contratante de la Fundación Barredo.

13.3. Ofertas anormalmente bajas.

Podrá apreciarse que la oferta no puede ser cumplida por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurriendo dos licitadores, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto a la media global.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los valores que señala el artículo 149.4 LCSP.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

13.4.- Propuesta de adjudicación y documentación

La Mesa, una vez valoradas las ofertas admitidas, presentará al órgano de contratación propuesta motivada de adjudicación del contrato, conforme con el artículo 151 LCSP, procediendo, una vez autorizada la adjudicación por el órgano de contratación, a su comunicación al licitador adjudicatario.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que presente dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de propuesta de adjudicación y los requerimientos de documentación exigibles de acuerdo con la LCSP y con las condiciones de este pliego. En términos generales, se requerirá documentación siguiente, siempre que, durante el proceso de licitación, y de acuerdo con el artículo 140-LCSP no hubiese sido previamente requerida, en cuyo caso, procederá continuar con la formalización del contrato.

A. Acreditativa que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación (DNI, escrituras de constitución, poderes para actuar en nombre de la empresa).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

B. Acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con las especificaciones recogidas en este pliego y en la LCSP.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, siendo requisito básico para dicha acumulación que todas las empresas que concurran a la licitación, posean clasificación como empresas de servicios,

salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para los casos en que se aporte clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios citados anteriormente.

Tanto la solvencia económica como la técnica, fuera del compromiso de adscripción de medios, podrán ser sustituidas por la clasificación de empresa.

C. Certificados cumplimiento

En el caso de que el licitador no haya consentido, mediante la solicitud de participación presentada en su momento, a que la Fundación Barredo realice las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación administrativa positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- La circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se acreditará mediante la presentación de alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta, en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

D. Garantía definitiva

Documentación acreditativa de haber constituido a favor de la Fundación Barredo, una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas legalmente.

E. Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior

Certificado del Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, acreditando que la empresa adjudicataria está autorizada para realizar las actividades previstas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (Jefatura del Estado - BOE núm. 83, de 5 de abril de 2014), con plena habilitación para la prestación de servicios a que se refieren los artículos 41, 42, 46 y 47 de la citada Ley 5/2014.

Dicho certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

F. Registro de Licitadores.

En su caso, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Dicho certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

G. Certificados comunitarios

En su caso, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la UE, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

H. De compromiso de adscripción, por escrito y de acuerdo con el formato preestablecido, a la ejecución de los trabajos, de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para ello.

13.5. Calificación de la documentación y subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación referida, se reunirá nuevamente la Mesa que procederá a la calificación de la documentación referida.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en los apartados A) y B) de la cláusula 13.4, se lo notificará, mediante fax o correo electrónico, al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación. El órgano y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, así como en el caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de la documentación a que se refieren los apartados C) y D) de la cláusula 13.4, se entenderá en ambos casos que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar toda la documentación recogida en la citada cláusula al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificada las ofertas.

13.6. Adjudicación.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación. La misma, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Fundación Barredo.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones y deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante.

13.7. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en un plazo no inferior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará tanto en el perfil del contratante.

Cuando el contrato no llegue a formalizarse por causa imputable al adjudicatario, antes de proceder a una nueva convocatoria la Fundación Barredo podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

13.8. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación del objeto en tanto subsistan las mismas.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente. No impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. El contrato se ejecutará bajo la dirección la Fundación Barredo, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación, con las asistencias técnicas que el órgano de contratación estime necesarias para la correcta ejecución, supervisión y puesta en funcionamiento.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

14.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los servicios contratados dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación previa.

14.3. El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación. Se advierte, en cumplimiento del art. 130 de la LCSP, de la vigencia de la obligación convencional de subrogación en las relaciones laborales que pesa sobre el nuevo empresario, a cuyo fin se explicitan las condiciones de los contratos afectados.

14.4. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación Barredo, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El contratista asumirá los resarcimientos pertinentes y defenderá, a su propio coste, cualquier reclamación formulada por terceros contra la Fundación Barredo que se fundamente en la infracción, derivada de contenidos desarrollados o suministrados por el contratista, de los derechos de propiedad intelectual o industrial o derechos de imagen de terceros.

14.5. Los servicios técnicos de la Fundación Barredo, podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los

mismos. El contratista será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

14.6. Los trabajos se realizarán dentro del plazo estipulado, efectuándose por la dirección del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación realizada, indicando si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y emitiéndose la correspondiente acta de recepción.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

14.7. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Barredo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del contratista la conservación y uso adecuado de los bienes puestos a disposición de la Fundación Barredo para la prestación del servicio.

14.8. La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- b) De los gastos originados a la Fundación Barredo por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) De los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, incluyendo los perjuicios que deriven de reclamaciones de terceros conforme a lo previsto en este pliego.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que resuelva éste sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 15.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

15.1. Régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los servicios que realmente ejecute a beneplácito de la Fundación Barredo, con sujeción al contrato otorgado.

Forma de pago será mediante pago único de los conceptos relativos al proyecto e instalaciones, con arreglo al precio del contrato, una vez certificado, autorizado y puesto en funcionamiento el sistema de seguridad implantado, previa conformación de la factura por el responsable del contrato.

El pago se efectuará, previa presentación de factura detallada acompañada de la certificación correspondiente a la obra realizada, expedida de forma legal y conformada por el responsable del

proyecto, mediante transferencia bancaria a la entidad designada por el contratista, la cual se hará figurar en el contrato.

El mantenimiento y demás servicios contratados mediante facturación mensual de las prestaciones recibidas en el concepto “servicios”; en todos los casos, mediante recibo domiciliado pagadero a 30 días.

A efectos de conformación de facturas, se hace constar que el órgano de contratación, competente en materia de contabilidad y destinatario es la Fundación Barredo.

En todos los casos, los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta que el contratista designe

15.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios.

CLÁUSULA 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP, serán de aplicación al contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205, sobre modificación de los contratos.

CLÁUSULA 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Serán causas de resolución del contrato, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
6. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
7. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

17.2. Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo de las partes, sus derechos se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de la Fundación Barredo de las obligaciones del contrato, determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista. Asimismo, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación Barredo os daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectivo, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Se establece, para lo no previsto en la presente cláusula, la aplicación supletoria de los artículos 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP en cuanto a los efectos y cuantías resarcitorias que no colisionen con la naturaleza del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación Barredo por los daños y perjuicios ocasionados en lo que

excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la realización de los servicios contratados, y a los mayores gastos que el incumplimiento ocasione a la Fundación Barredo.

CLÁUSULA 18.- PENALIDADES

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la presente cláusula para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en los siguientes incumplimientos:

A) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

1. Cumplimiento defectuoso de la prestación.
2. Incumplimiento de adscripción de medios.
3. Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
4. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

B) Demora, entendiéndose por tal:

1. El incumplimiento del plazo total de ejecución.
2. El incumplimiento de los plazos parciales.
3. En ambos supuestos, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. La Fundación Barredo podrá reclamar asimismo los daños y perjuicios que correspondan.

CLÁUSULA 19.- PLAZO DE GARANTÍA

18.1. El plazo de garantía será de DOS MESES, a contar desde la finalización del contrato.

18.2. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de los trabajos objeto del mismo. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

18.3. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del contrato y no al uso que se hiciere del objeto de este, durante el plazo

de garantía, la dirección del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para que subsane lo que proceda, concediéndole un plazo para ello.

CLÁUSULA 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. Cesión.

No se considera la cesión del contrato. En lo relativo a la cesión del contrato, se atenderá al artículo 214 de la LCSP.

20.2. Subcontratación.

Los servicios y actividades de seguridad que son objeto de licitación deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratarlos con terceros, salvo que lo haga con empresas inscritas en los correspondientes Registros y autorizadas para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y se cumplan los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, para la contratación.

Se exceptúan de esta restricción aquellos trabajos auxiliares, pequeña obra civil, etc., que sean no objeto ni especialidad del contratista.

En todo caso, la subcontratación no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante.

CLÁUSULA 21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

21.1. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En el caso de que los licitadores presenten información o documentación que éstos designen como confidencial, Fundación Barredo tratará dicha documentación o información bajo criterios de confidencialidad.

21.2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos del artículo 133 LCSP.

Una vez adjudicado el contrato, si fuera necesario que Fundación Barredo facilitara al adjudicatario información adicional necesaria para la prestación de los servicios, ésta deberá ser considerada como confidencial, por lo que tanto la empresa adjudicataria como sus trabajadores, estén o no relacionados con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal, debiendo devolverla a Fundación Barredo en el momento de finalización del contrato. El adjudicatario no podrá utilizar la información confidencial relacionada con Fundación Barredo con otros fines distintos a los indicados, excepto si previamente hubiera obtenido la correspondiente autorización expresa y por escrito de Fundación Barredo.

No tendrán carácter confidencial aquellas informaciones o documentación que, i) haya sido obtenida de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad, ii) sea de dominio público, o derivada de esta condición, o que iii) sea requerida por las autoridades competentes en materia judicial, fiscal o relativa a la protección de datos.

En Mieres, a 28 de enero de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN BARREDO
(Firma electrónica)